RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ. CONTR 2025_677184.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2025 se emite la Resolución de la Dirección General de TRADE, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCAP), el de Prescripciones Técnicas, el gasto asociado a la licitación por un importe máximo previsto y el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación de referencia, por procedimiento abierto. El 25 de noviembre de 2025 se envió anuncio al DOUE y se publicó el 26 de noviembre de 2025 en el DOUE y en el perfil de contratante, estableciéndose como fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones el día 9 de enero de 2026 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2026 se reúne la Mesa de contratación, designada en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 26 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición publicada ese mismo día en el perfil de contratante conforme se establece en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y modificada posteriormente mediante Resolución de la Dirección General de TRADE, de fecha 22 de diciembre de 2025 y publicada ese mismo día.

En dicha sesión los miembros de la Mesa asisten con el objeto de la apertura y calificación de la documentación contenida en el Sobre Uno Electrónico presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, constatándose la presentación de documentación por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo de presentación de proposiciones:

1. UTE BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.- ESKZ GLOBAL S.L.

Seguidamente se procedió a la apertura de la documentación administrativa del Sobre Electrónico UNO de la empresa anteriormente indicada, y a la vista de la documentación presentada y tras la calificación de esta, se acordó requerirle subsanación a la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.- ESKZ GLOBAL S.L. por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en el sobre electrónico nº 1.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en sesión de fecha 23 enero de 2026, a los efectos de

analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1 de la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.- ESKZ GLOBAL S.L. que fue requerida a los citados efectos, acordó la admisión de dicha licitadora.

Con posterioridad, y en la misma sesión del 23 enero de 2026, se procedió a la apertura del Sobre nº 2 Electrónico de la empresa admitida y tratándose de una documentación relativa a la oferta técnica de las empresas, la Mesa acordó solicitar informe técnico al departamento técnico a fin de que procediera a emitir el pertinente informe de valoración técnica.

CUARTO.- Con fecha 11 de febrero de 2026 se reunió la Mesa de Contratación al efecto de la valoración de las ofertas técnicas de los Sobres 2 de la licitación. Visto el Informe de Evaluación Técnica de fecha 6 de febrero de 2026 respecto de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, fue asumido por la Mesa de contratación, haciendo propias las valoraciones y las puntuaciones en él recogidas:

PUNTUACIONES SOBRE 2	**UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L.**
CRITERIO 1. Elaboración de propuesta del Plan País en Arabia Saudí para el año 2027: (de 0 a 15 puntos)	12 PUNTOS
CRITERIO 2. Desarrollo de oportunidades el sector de Energías Renovables de Andalucía en Arabia Saudí:(de 0 a 15 puntos)	14 PUNTOS
CRITERIO 3. Desarrollo de oportunidades para el sector de la Industria Auxiliar de la Agricultura en Arabia Saudí:(de 0 a 15 puntos)	14 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	**40 PUNTOS**

QUINTO.- En sesión posterior celebrada el día 17 de febrero de 2026, la Mesa Contratación procedió a la apertura del sobre electrónico nº3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la licitadora admitida, dándose lectura de su contenido, siendo la oferta la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

	Precio UNITARIO máximo licitación (en €)	*Unidades previstas para el periodo inicial del contrato*	*UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L.*
Agenda individual (precio por empresa)	*2.300 €*	*16*	*1.999 €*
Misiones directas (precio por empresa)	*2.000 €*	*20*	*1.800 €*
Misiones inversas (precio por invitado)	*1.000 €*	*8*	*900 €*
Jornadas (precio por ponente)	*600 €*	*4*	*540 €*
Sondeo/store check (precio por sondeo/store check)	*1.100 €*	*8*	*990 €*
Horas de consultoría (precio por hora)	*60 €*	*20*	*54 €*
		PRECIO OFERTADO	*86.344 €*

Respecto de la oferta económica, se comprobó que el importe "PRECIO OFERTADO" no presentaba un valor desproporcionado o temerario según los parámetros objetivos establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP que rige la licitación.

OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE CALIDAD VALORADO DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L.
Por haber realizado el/la jefe/jefa de proyecto propuesto, en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no saudíes) en Arabia Saudí, adicionales a los 10 proyectos exigidos en solvencia.	presenta 16 certificados

SEXTO.- A continuación, y en la misma sesión de la Mesa de contratación del día 17 de febrero de 2026, se procedió, en primer lugar, al análisis y cálculo de las puntuaciones correspondientes a los criterios de calidad del sobre 3 conforme al criterio de adjudicación contenido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA	UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL-ESKZ GLOBAL S.L.
	Puntuación
Por haber realizado el/la jefe/jefa de proyecto propuesto, en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no saudíes) en Arabia Saudí, adicionales a los 10 proyectos exigidos en solvencia.	6 puntos

La motivación de la puntuación y los certificados considerados para este criterio se encuentra en el Acta nº 4 de fecha 17 de febrero de 2026.

Y seguidamente en la misma sesión de 17 de febrero de 2026, se comprueba que la licitadora que continúa en el procedimiento ha superado el umbral mínimo de 26 puntos en el conjunto de los criterios de calidad establecido en el Anexo I del PCAP, para poder continuar en el proceso selectivo, por lo que a continuación se procedió al cálculo de las puntaciones de la oferta económica:

	UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L.
PRECIO OFERTADO	86.344,00 €
PUNTUACIÓN	49,00

SÉPTIMO.- Y seguidamente en la misma sesión de 17 de febrero de 2026, y a la vista de las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, se procedió a su clasificación de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6. del PCAP, obteniéndose el siguiente resultado:

	SOBRE 2	**SOBRE 3 calidad**	**SOBRE 3 económico**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL-ESKZ GLOBAL S.L.	**40**	**6**	**49**	**95**

A la vista del resultado obtenido, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación que designe como mejor oferta, a la presentada por la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L. al resultar la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

OCTAVO.- En virtud de lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 17 de febrero de 2026, el órgano de contratación de TRADE acordó mediante Resolución de fecha 22 de febrero de 2026, determinar como mejor oferta del presente procedimiento de licitación, la presentada por la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L. y a su vez, se ordenó que se requiriera a dicha entidad, para que presentase a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7. del PCAP.

NOVENO.- La Mesa de Contratación se reunió en sesión de 10 de marzo de 2026 con el objeto de analizar el resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L. tras haberse determinado su oferta como la mejor.

En la misma sesión, una vez efectuado el análisis completo de toda la documentación aportada por la licitadora, teniendo en cuenta los defectos que se habían apreciado en la documentación previa a la adjudicación, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron requerir una subsanación a la licitadora UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L. conforme a lo previsto en la cláusula 10.7. del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para subsanar.

DÉCIMO.- En sesión de fecha 17 de marzo de 2026 y tras el análisis de la documentación aportada por la licitadora tras el requerimiento de subsanación y comprobar que toda la documentación previa a la adjudicación es correcta, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del PCAP, los miembros de la Mesa de Contratación acordaron proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a UTE BELGA NIC PARS CONSULTING SL- ESKZ GLOBAL S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- La cláusula 10.8. del PCAP y de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que, una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a la "PRESTACIÓN SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ" CONTR 2025_677184 a UTE BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.- ESKZ GLOBAL S.L. al ser la empresa que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un importe estimado máximo de 86.344 € al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 18.132,24 €, siendo el importe total de la adjudicación, IVA incluido, de 104.476,24 €, para el periodo inicial de ejecución de DOS años.

Los importes unitarios (IVA no incluido) adjudicados son los siguientes:

- Agenda individual: 1.999 €
- Misiones directas (precio por empresas participantes): 1.800 €
- Misiones inversas (precio por invitado): 900 €
- Jornadas (precio por ponente): 540 €
- Sondeo o store check: 990,00 €
- Horas de consultoría: 54 €

SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución de adjudicación se notifique a UTE BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.- ESKZ GLOBAL S.L. y se publique en el perfil de contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.8 del PCAP, así como en el artículo 151 de la LCSP.

Contra la presente adjudicación podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada ley, o interponer directamente Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la

publicación de esta resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL